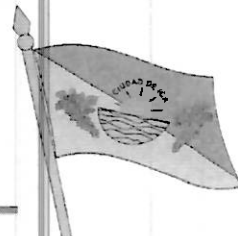




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364 -2020-AMPI

Ica, 03 DIC 2020

VISTOS:

Con Informe N° 038-2020-OPMI-SGPPI-GPPR-MPI de fecha 16 de noviembre del 2020, Oficio N° 325-2020-GPPR-MPI de fecha 16 de noviembre del 2020 y el Informe Legal N° 090-2020-GAJ-MPI/YCGL, de fecha 25 de noviembre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607.

Con Informe N° 038-2020-OPMI-SGPPI-GPPR-MPI de fecha 16 de noviembre del 2020, la responsable del OPMI comunica al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, que el mes de julio del 2019 el MEF publica: "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones". Esta publicación se toma como referencia, teniendo en cuenta que los diferentes niveles de Gobierno tienen diferentes roles, por ejemplo, el Gobierno Nacional tiene un rol más normativo que ejecutor (de ahí que tiene mayores especialistas temáticos que otro nivel de Gobierno), en esa línea le sigue un Gobierno Regional, a diferencia de un Gobierno Local que tiene un rol más promotor, cercano a la población y muchas veces con limitado número de especialistas en las diferentes unidades orgánicas de la Entidad, realidad que no es ajena a la Municipalidad Provincial de Ica; asimismo indica que se realiza el seguimiento a la cartera priorizada de inversiones (se ejecuta la convocatoria, reuniones mensuales, el registro de los acuerdos y otros), por lo que, es importante, tener una Resolución de Alcaldía, que conforme a los integrantes que van a formar parte del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica y su respectivo Reglamento Interno, para mejorar la gestión de las inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica; y ante la rotación de personal, continúe su gestión; Finalmente concluye:

1) Conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica, el cual estará integrado por:

Presidentes:

- el Gerente Municipal
- Secretario Técnico
- el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI

Miembros:

- el Gerente de Desarrollo Urbano
- el Sub Gerente de Presupuesto
- el Responsable de la Unidad/Unidades Ejecutora de Inversiones-UEI.
- el Responsable de la Unidad/Unidades Formuladora-UF

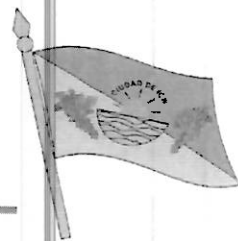
2) Aprobar el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial.

Asimismo indica que se eleven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal respecto al proyecto de conformación del comité de seguimiento de inversiones de la municipalidad provincial de Ica y su respectivo reglamento.

Con Oficio N° 325-2020-GPPR-MPI de fecha 16 de noviembre del 2020, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite al Gerente de Asesoría jurídica, el Informe N° 038-2020-OPMI-SGPPI-GPPR-MPI sobre la conformación del comité de seguimiento de inversiones y su respectivo reglamento, para evaluación y de corresponder



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



emita opinión legal PROCEDENTE para el trámite de aprobación del proyecto de Resolución de Alcaldía que se adjunta.

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el mismo que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País.

Que mediante Resolución Directorial N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; los numerales 45.1, 45.2 y 45.3 de la citada Directiva dispone que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de programación Multianual (OPMI), la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del ciclo de inversión, asimismo el artículo 45 de la Directiva indicada señala que el OR del sector GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

El Ministerio de Economía y Finanzas ha creado los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones, el cual tiene por finalidad establecer pautas para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones a fin de impulsar la ejecución eficiente y la mejora de la gestión de las inversiones para el logro de los objetivos del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios para la población.

Los lineamientos son aplicables a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que ejecuten inversiones con fondos públicos. Las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, podrán conformar Comités de Seguimiento de Inversiones para sus inversiones considerando los presentes lineamientos.

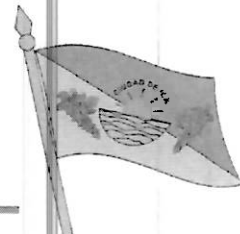
El Comité facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, y a su vez forma parte del SSI del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Está orientado a mejorar los mecanismos e instancias de coordinación entre los actores directamente involucrados en la toma de decisiones y la ejecución de inversiones en las entidades para una adecuada gestión de las inversiones, así como para alcanzar mejores resultados en la ejecución de las mismas. El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El Comité tiene principalmente los siguientes objetivos:

- Mejorar el proceso de seguimiento de las inversiones de la Cartera, ejecutadas por las diferentes UEI de la entidad.
- Revisar el avance y estado de la Cartera de manera conjunta con los responsables de los órganos involucrados.
- Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones; así como, evaluar las medidas/acciones que resuelvan dicha problemática.
- Establecer acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua de las inversiones.
- Mejorar la gestión de la ejecución de las inversiones priorizadas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones.

El OR de la entidad conforma un Comité encargado de efectuar el seguimiento de la Cartera. La conformación del Comité se realiza mediante resolución ministerial en el Sector, resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respectivamente, y en el caso de los organismos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



constitucionalmente autónomos y el Fuero Militar Policial, la conformación se efectúa mediante la resolución o acto resolutivo previsto en su respectivo Reglamento de Organización y Funciones.

De los documentos mencionados en los antecedentes, se puede colegir que la responsable del OPMI (Sub Gerente de Planeamiento, Programación e Inversiones, comunica al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, que en el mes de julio del 2019 el MEF publica los Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones, y que sería importante que la Municipalidad Provincial de Ica cuente con la conformación de un Comité de Seguimiento de Inversiones y su Reglamento y propone que dicho comité este integrado por:



PRESIDENTE: EL GERENTE MUNICIPAL

SECRETARIO TECNICO: EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES-OPMI

MIEMBROS:

- EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO
- EL SUB GERENTE DE PRESUPUESTO
- EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD/UNIDADES EJECUTORA DE INVERSIONES-UEI.
- EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD/UNIDADES FORMULADORA-UF



En virtud de lo expuesto precedentemente, se puede colegir, que en los Lineamientos para la Conformación Y Funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que la conformación del Comité se realiza mediante resolución de alcaldía en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respectivamente; por lo que se puede concluir que resulta procedente la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica y su respectivo Reglamento Interno.



Que, mediante Informe N° 090-2020-GAJ-MPI/YCGL, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que 1) Se declare procedente la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica y su respectivo Reglamento Interno. 2.- Recomienda derivar la documentación a la Gerencia Municipal, para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el comité de seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica, siendo sus integrantes:

PRESIDENTE: EL GERENTE MUNICIPAL

SECRETARIO TECNICO: EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES-OPMI

MIEMBROS:

- EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO
- EL SUB GERENTE DE PRESUPUESTO
- EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD/UNIDADES EJECUTORA DE INVERSIONES-UEI.
- EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD/UNIDADES FORMULADORA-UF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUEBESE EL REGLAMENTO del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas involucradas, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



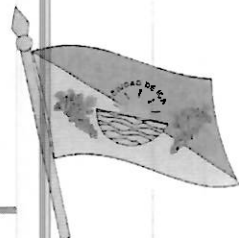
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ica (en adelante, Comité) garantizando la adecuada participación de sus miembros.



Artículo 2.- Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
3. Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.



CAPITULO II RÉGIMEN DEL COMITÉ

Artículo 3.-Finalidad del Comité

El Comité facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 4.- Funciones del Comité

1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

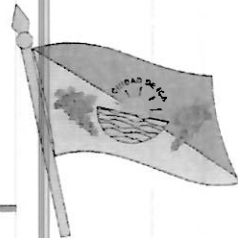
Artículo 5.- Integrantes del Comité

El Comité está conformado por:

PRESIDENTE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- El Gerente Municipal

SECRETARIO TECNICO

- El responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI



MIEMBROS

- El Gerente de Desarrollo Urbano
- El Sub Gerente de Presupuesto
- El responsable de la Unidad/Unidades Ejecutora de Inversiones-UEI.
- El responsable de la Unidad/Unidades Formuladora-UF



Los conformantes del Comité pueden participar con sus equipos técnicos/apoyo de estimarlo necesario.

Artículo 6.- Funciones Presidente del Comité

El/la presidente/a del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.



Artículo 7.- Funciones de la Secretaria Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del responsable de la OPMI y tiene las siguientes funciones:

- Organizar la agenda de cada sesión del Comité.
- Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité, con copia al Presidente.
- Elaborar el Acta de Acuerdos.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 8.- Funciones y Obligaciones de los miembros del Comité

- Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones de Comité.
- Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades.

Artículo 9.- Sesiones del Comité

Las sesiones del Comité son ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias del Comité deben realizarse como mínimo una vez al mes. Eventualmente, podría realizarse sesiones extraordinarias, a requerimiento de integrantes del Comité.

CAPITULO III



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

UNICA. - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

